



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN Nº 0496

BUENOS AIRES, 24 ENE 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-18057-12-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 919/11 se habilitó a la firma DROGUERÍA COOPERATIVA FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 07 de febrero de 2013.

Que el art. 7º de la Disposición 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado en término la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fs. 33, la firma presentó contrato de locación de inmueble

5,  
70



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N°

**0496**

válido hasta el día 31 de mayo de 2013.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 142 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 08 de febrero de 2013 la habilitación a la firma DROGUERÍA COOPERATIVA FARMACEUTICA DEL LITORAL LTDA con domicilio en la calle España 138 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, bajo la dirección técnica de los Farmacéuticos Eulogio Leonel ACOSTA (Matrícula Profesional N° 10.077) y Nelson Horacio DEOTO (Matrícula Profesional N° 852), para efectuar



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

DISPOSICIÓN N° **0496**

**TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y  
ESPECIALIDADES MEDICINALES.**

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de mayo de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-18057-12-7

DISPOSICIÓN N°

*m*

**049**

*Óscar G. Forsingher*  
**ÓSCAR G. FORSINGER**  
SUB-INTERVENOR  
A.N.M.A.T.